INFORME DE ACTIVIDADES No. 03		
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL ÁREA RURAL QUE ASISTEN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA		
No. DEL CONTRATO: CTE-001-2026	**NOMBRE CONTRATISTA:** COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - COOTRASANTA	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** 811.013.299-3
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	23/01/2026	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	26/01/2026	
FECHA DE TERMINACIÓN:	09/07/2026	
PERÍODO DEL INFORME:	01/04/2026 – 30/04/2026	
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	

OBJETIVO:

Con el propósito de entregar informe número 03, de la ejecución del contrato con objeto PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL ÁREA RURAL QUE ASISTEN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA establecidas en la cláusula 2 y como se dio cumplimiento a esta actividad.

1. **CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES ESPECIFICAS**:

Clausula 2: Obligaciones Específicas del Contratista:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRACTUALES	ACTIVIDADES	EVIDENCIAS
Prestar el servicio objeto del contrato con las especificaciones técnicas exigidas, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y prestar el servicio en las siguientes rutas a los precios pactados (el valor total día transporte escolar, corresponde a un día de transporte escolar ida y regreso)	Garantizamos la permanencia escolar mediante el cumplimiento riguroso de las rutas establecidas para el traslado de estudiantes en el municipio.	**ANEXO DE TRANSPORTE ESCOLAR**
Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando el mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativas.	Mediante la ejecución efectiva del contrato, la Cooperativa de Transportes asegura la movilidad y atención de los estudiantes en las diversas instituciones educativas.	**ANEXO DE TRANSPORTE ESCOLAR**
Ejecutar el servicio de transporte, en las condiciones requeridas, con el cumplimiento de las rutas y los horarios establecidos, acorde con lo determinado por el supervisor del contrato	La prestación del transporte escolar en el municipio se ejecuta en estricta conformidad con las especificaciones técnicas establecidas para cada ruta.	**ANEXO DE TRANSPORTE ESCOLAR**
Realizar todos los pagos de Seguridad Social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.	La Cooperativa de Transportes de Santa Fe de Antioquia acredita el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social.	**ANEXO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

El contratista está obligado a mantener el o los vehículos mecánica y estéticamente en condiciones óptimas; reservándose el MUNICIPIO, el derecho de exigir el cambio del vehículo que no reúna estos requisitos	El parque automotor dispone de las certificaciones vigentes, debidamente registradas y validadas en la plataforma RUNT	**ANEXO DE TRANSPORTE ESCOLAR**
Cumplir con la tipología vehicular: Solo podrán hacerlo con equipos registrados para dicho servicio: Buses escalera (chivas), camionetas doble cabina, campero, microbuses, además el tiempo de uso de los vehículos no podrá exceder Veinte (20) años. A excepción de los camperos y chivas de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto del sector rural, siempre y cuando reúnan los requisitos técnicos de seguridad exigidos por las normas y con la certificación establecida por ellas.	La cobertura del transporte escolar se ejecuta con el parque automotor definido en las especificaciones técnicas, garantizando las condiciones óptimas para la prestación del servicio en el municipio.	**ANEXO DE TRANSPORTE ESCOLAR**
Usar colores y distintivos básicos de la modalidad: El que hayan adoptado al momento de habilitarse y se encuentre fijado en el manual de imagen de la empresa.	Para mayor control y seguridad, toda la flota escolar porta la señalización distintiva exigida para la prestación del servicio	**ANEXO DE TRANSPORTE ESCOLAR**
Contar con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente	En estricto cumplimiento del contrato CTE-001-2026, los vehículos prestadores del servicio operan con SOAT y tecno mecánica vigentes, garantizando la seguridad en las rutas escolares.	**ANEXO DE TRANSPORTE ESCOLAR**
El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.	Cada conductor cumple con el perfil y las autorizaciones legales necesarias para la operación segura del servicio escolar en el municipio.	**ANEXO DE TRANSPORTE ESCOLAR**
Cada pasajero ocupará un (1) puesto y no podrán ir pasajeros de pie.	En estricto apego a la ley, se garantiza que el servicio opera sin sobrecupo, brindando a cada estudiante un asiento propio durante todo el trayecto escolar.	**ANEXO DE TRANSPORTE ESCOLAR**
El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.	Garantizamos que la flota asignada cumple estrictamente con los cupos autorizados, optimizando la logística del transporte estudiantil.	**ANEXO DE TRANSPORTE ESCOLAR**
Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante la prestación del servicio...	Se certificó que el parque automotor cuenta con la capacidad de aforo requerida para la prestación del servicio de transporte escolar.	**ANEXO DE TRANSPORTE ESCOLAR**
Mantener vigente las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual	Se garantiza la vigencia y actualización de las pólizas de seguros exigidas para la operación del servicio de transporte en el municipio.	**ANEXO DE TRANSPORTE ESCOLAR**
No podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.	El personal operativo cuenta con la capacitación certificada en el manejo de vehículos, siguiendo rigurosamente los protocolos establecidos por el Ministerio de Transporte.	**ANEXO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente estudiantes y carga.	Se garantiza la exclusividad del servicio, asegurando que el transporte sea utilizado únicamente por la población estudiantil beneficiaria.	**ANEXO DE TRANSPORTE ESCOLAR**
Cada vehículo automotor con el que se pretenda prestar el servicio de transporte escolar deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como, Equipo de carretera o equipo de prevención y seguridad que deberá contener como mínimo: Gato con capacidad para levantar el vehículo, Cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivas y provistas de soporte para ser colocadas en forma vertical o lampara de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, botiquín de primeros auxilios., extintor tipo BC, tacos para bloquear el vehículo, caja de herramientas básica que mínimo debe contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, llanta de repuesto en buen estado, linterna.	Para garantizar la seguridad de los estudiantes en Santa Fe de Antioquia, los vehículos de transporte escolar deben cumplir estrictamente con la dotación y especificaciones técnicas dictadas por el Ministerio de Transporte a través del Decreto 1079 de 2015. **1. Distintivos y Señalización Exterior** • **Colores y Franjas:** La parte posterior del vehículo debe llevar franjas alternas de 10 cm de ancho en **amarillo y negro**, con una inclinación de 45 grados. • **Leyendas Obligatorias:** Debe ser claramente visible la palabra **"ESCOLARES"** en la parte frontal, trasera y en los costados. • **Colores Autorizados:** Los vehículos deben ser de color blanco o amarillo, dependiendo de su tipología y capacidad. **2. Equipamiento de Seguridad y Conectividad** • **Cinturones de Seguridad:** Cada puesto debe contar con su propio cinturón de seguridad funcional; está prohibido transportar estudiantes de pie. • **Comunicación Bidireccional:** El vehículo debe poseer un sistema de comunicación (como radio o celular) que permita contacto constante entre el conductor y la central o la institución. • **Salidas de Emergencia:** Deben estar señalizadas y libres de obstáculos, con mecanismos de apertura rápida. **3. Requisitos Documentales y Técnicos** • **Revisión Técnico-Mecánica:** Los vehículos deben contar con el certificado vigente y el SOAT. • **Pólizas:** Deben tener vigentes las pólizas de **responsabilidad civil contractual y extracontractual** para cubrir	**ANEXO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

	cualquier eventualidad con los pasajeros. • **Antigüedad:** La norma general limita la vida útil de estos vehículos (máximo 10 a 15 años dependiendo de leyes recientes) para asegurar estándares modernos de protección. **4. Personal de Apoyo** • Además del conductor (con licencia C1 o C2), cada ruta debe contar con un **adulto acompañante** capacitado en primeros auxilios y seguridad vial para supervisar el ascenso y descenso de los menores	
Conforme con el artículo 1003 del código de comercio las empresas de servicio de transporte terrestre automotor mixto deberá tomar por cuenta propia para los vehículos que presten el servicio de transporte escolar las siguientes pólizas: Póliza de responsabilidad civil contractual, Muerte, Incapacidad permanente, Incapacidad temporal, Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalario	En Santa Fe de Antioquia, el transporte mixto (vehículos tipo "chiva" o camionetas adaptadas) es vital para el acceso a zonas rurales de difícil topografía. Para operar legalmente, estos vehículos deben cumplir con un régimen de seguridad y seguros más estricto que el transporte convencional, según lo estipulado por el Ministerio de Transporte. **1. Pólizas Obligatorias de Protección** Cada vehículo de transporte mixto debe contar con dos seguros fundamentales para operar: • **Responsabilidad Civil Contractual (RCC):** Cubre los riesgos por muerte, incapacidad permanente o lesiones de los estudiantes y pasajeros en caso de accidente. • **Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE):** Cubre los daños que el vehículo pueda causar a terceras personas o bienes ajenos durante el trayecto. • **SOAT:** Seguro obligatorio vigente para la atención inmediata de víctimas de accidentes de tránsito. **2. Permisos y Documentación Legal** Para que el servicio sea reconocido por la Alcaldía de Santa Fe de Antioquia, los propietarios deben presentar: • **Tarjeta de Operación:** Documento vigente que autoriza al vehículo para prestar el servicio de transporte	**ANEXO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

	público mixto en una jurisdicción específica. • **Contrato de Prestación de Servicios:** En el caso de transporte escolar, debe existir un contrato formal entre el municipio (o la institución) y la empresa de transporte, donde se detallen las rutas y horarios. • **Certificado de Revisión Técnico-Mecánica:** Emitido por un CDA autorizado, garantizando que el vehículo es apto para terrenos montañosos. **3. Condiciones Específicas del Transporte Mixto** • **Capacidad de Carga vs. Pasajeros:** El permiso exige que la carga y los pasajeros estén debidamente separados para evitar accidentes dentro del habitáculo. • **Adecuación para Estudiantes:** Aunque sea transporte mixto, cuando se traslada a menores, se debe garantizar que el vehículo cuente con las protecciones laterales y asientos fijados al chasis para evitar caídas.	
El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a los 100 smmlv por persona, cuantías que deben incluir el amparo de perjuicios inmateriales, Póliza de responsabilidad civil extracontractual, Muerte o lesiones a una persona, Danos a bienes a una persona, Daños a bienes de terceros, Muerte o lesiones.	Contamos con el respaldo de las pólizas actualizadas, asegurando la protección de los estudiantes en la totalidad de los recorridos pactados.	**ANEXO DE TRANSPORTE ESCOLAR**
La empresa transportadora deberá realizar una relación de los vehículos ofrecidos, adjuntando la fotocopia de los mismos, donde se indique: Clase de vehículos a ofertar, Placa Marca, Línea, Modelo, Capacidad , Tarjeta de operación , Tipo de combustible, Numero de licencia de tránsito, Nombre y cedula del propietario , Nombre y cedula del conductor, como también la licencia del mismo, Numero de chasis, Póliza de responsabilidad civil extracontractual, Póliza del seguro obligatorio (SOAT), Certificado de revisión tecno-mecánica y de gases .	Para asegurar la continuidad del servicio en Santa Fe de Antioquia, la empresa operadora debe contar con una capacidad transportadora operacional que no solo cubra las rutas diarias, sino que incluya un margen de reserva o "stop" para contingencias. 1. Disponibilidad y Flota de Reserva • Capacidad Transportadora: Se refiere al número total de vehículos habilitados en el parque automotor de la empresa para cumplir con su objeto social.	**ANEXO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

	• Vehículos de Retén: El "stop" o flota de reserva garantiza que, ante fallas mecánicas o mantenimientos preventivos de un vehículo titular, otro de similares características (capacidad, seguridad y distintivos) asuma la ruta de inmediato sin afectar la asistencia de los estudiantes. **2.** Gestión de la Operatividad • Inspecciones Regulares: La flota debe someterse a inspecciones constantes para reducir la necesidad de usar el "stop" por fallas evitables, asegurando que cada bus esté en condiciones óptimas de confort y seguridad. • Monitoreo en Tiempo Real: El uso de software de gestión y GPS permite optimizar las rutas y maximizar la capacidad de cada vehículo, lo que ayuda a que el número de buses disponibles sea suficiente para la demanda del municipio. 3. Cumplimiento de la Oferta • Prohibición de Sobrecarga: Bajo ninguna circunstancia se admiten pasajeros de pie; cada estudiante debe tener un puesto asegurado según la ficha de homologación del vehículo. Por tanto, el "stop" de la empresa debe estar calculado para respetar siempre los límites de pasajeros sentados. • Control de Despacho: En municipios como Santa Fe de Antioquia, las autoridades locales evalúan periódicamente la operatividad	
Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de y transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, transito, seguridad vial y primeros auxilios.	Contamos con personal de apoyo en cada unidad para asegurar el registro diario de novedades y el bienestar de los estudiantes durante el trayecto.	**ANEXO DE TRANSPORTE ESCOLAR**
El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del	Contamos con personal de apoyo en cada unidad para asegurar el registro diario de	**ANEXO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

vehículo, siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado	novedades y el bienestar de los estudiantes durante el trayecto.	
El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo	Se contó con el espacio adecuado para el adulto responsable de cada una de las rutas del transporte escolar.	**ANEXO DE TRANSPORTE ESCOLAR**
Recorridos y paradas. Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a lo establecido previamente en el contrato de prestación del servicio.	Contamos con la infraestructura logística necesaria en cada sede para asegurar el desembarque ordenado y seguro de la población estudiantil.	**ANEXO DE TRANSPORTE ESCOLAR**
La parada final deberá situarse en el inferior del establecimiento educativo. Sino es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha.	Se garantiza el uso de bahías de estacionamiento reglamentarias para el ascenso y descenso seguro de los estudiantes en todas las instituciones del municipio.	**ANEXO DE TRANSPORTE ESCOLAR**
Cuando no resulte posible que la parada este situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrá señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de la policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.	No se presentó habilitar punto diferente.	**ANEXO DE TRANSPORTE ESCOLAR**
Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al inferior del vehículo no se quede ningún estudiante.	Se llevan a cabo jornadas de verificación física de los vehículos para garantizar su idoneidad y el cumplimiento de los estándares de seguridad.	**ANEXO DE TRANSPORTE ESCOLAR**
En ningún caso se admitirá estudiantes de pie. Cada escolar ocupara un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de licencia de tránsito.	La capacidad automotora cumple con las condiciones para el traslado de cada uno de los estudiantes de ocupar puesto por cada uno minimizando los riesgos de accidentalidad.	**ANEXO DE TRANSPORTE ESCOLAR**
Cada uno de los vehículos asignados para este trabajo, deberán ser manejados por conductores expertos y responsables con licencia de conductor mecánico con la categoría acorde al servicio y vehículo. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.	Se cuenta con conductores capacitados para la prestación del servicio de transporte escolar en el municipio.	**ANEXO DE TRANSPORTE ESCOLAR**
El número de beneficiarios puede disminuir y/o variar en el momento de inicio de las rutas de transporte por el retiro de alumnos o traslado a otras sedes educativas.	No se presentó	**ANEXO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

La empresa se compromete a prestar el servicio teniendo como disponibles automotores adecuados a los recorridos a realizar. De ser necesario para la buena marcha y prestación del servicio el Municipio faculta al contratista para que celebre convenios de colaboración empresarial establecidos en el Decreto 1079 de 2015, siempre que los vehículos en convenio cumplan con las condiciones y obligaciones contractuales	Se prestó el servicio acorde a cada una de las especificaciones técnicas dadas al inicio del contrato.	**ANEXO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

JOSE JOAQUIN CARTAGENA ZAPATA
Representante Legal
COOTRASANTA